PROCESO IP-010-2025
(10 de junio de 2025)

PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL PISO EN MICROCEMENTO INSTALADO EN EL PISO 10 DE LA SEDE MEGACENTRO.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de ejecución será de dos (2) meses o hasta la entrega de los productos contratados sin superar la vigencia 2025, los cuales serán contados desde la ejecución contractual en SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.429.950) IVA INCLUIDO**

En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente con el menor valor ofertado, y que cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

TECERA: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Dentro del término establecido para ello, NO se realizaron observaciones al informe de evaluación, tal como se puede evidenciar en la plataforma SECOP.

CUARTA: ACEPTACIÓN OFERTA.

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la **IP-010-2025** por parte del oferente JUAN ESTEBAN GONZALEZ MEJIA con cedula de ciudadanía N° 1.053.843.728, se acepta su oferta.

QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	302-2025
OBJETO	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL PISO EN MICROCEMENTO INSTALADO EN EL PISO 10 DE LA SEDE MEGACENTRO**.

PLAZO	El plazo de ejecución será de dos (2) meses o hasta la entrega de los productos contratados sin superar la vigencia 2025, los cuales serán contados desde la ejecución contractual en SECOP II.
VALOR CONTRATO	SIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ML ($7.090.000)
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato será ejercida por Bibiana Mirelly Osorio Londoño, profesional universitaria de la subdirección de Dotación de vivienda y hábitat del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar estudio patológico, correspondientes al piso acabado en microcemento instalado en el piso 10 del Centro comercial Megacentro, sede del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED",** mediante el cual se pueda determinar las causas que generaron los daños y el deterioro del piso mencionado, con el fin de dar continuidad al trámite de aplicación de las pólizas, y consecuentemente a la atención de los daños ocasionados.

El Contratista se obliga para con el ISVIMED, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal– en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Visita técnica al sitio por parte de un profesional competente para la identificación y análisis de las patologías presentes en el piso acabado en microcemento, así como sus posibles causas y el impacto en su desempeño	Global	1
2	Levantamiento de las afectaciones evidenciadas en el acabado del piso 10 de la sede Isvimed ubicado en el Centro Comercial Megacentro Medellín, ubicado en la Cra. 53 #47-6, torre pichincha, donde se evidencien las grietas, fisuras, hundimientos, desprendimientos de material granulado y demás patologías presentes.	Global	1
3	Aprovisionamiento y análisis de la información técnica presente en la fase contractual y de ejecución que derivaron en la construcción del piso acabado en microcemento, donde se pueda evidenciar el cumplimiento o no de los parámetros establecidos en los pliegos.	Global	1

4	Ensayo de laboratorio. Se realizará la extracción de testigos con el fin de que se pueda verificar tanto los espesores del piso acabado en microcemento como la composición del piso. Mediante ensayo de compresión simple sobre muestras extraídas del piso acabado en microcemento y el mortero de nivelación: 3 ensayos de compresión simple. Ensayos de detección del refuerzo mediante el uso de detector de metales (Ferroscan). Incluye reparación con mortero estructural. Se elaborarán 3 regatas o ventanas de inspección en diferentes puntos de la losa, con el fin de determinar con mayor claridad el refuerzo de la losa. (Incluye reparación con mortero estructural).	Unidad	3
5	Elaboración de informe de patologías constructivas y propuesta de intervención con base en los puntos 1,2,3 y 4. Se elaborará un informe técnico detallado en el que se indicarán y analizarán las patologías presentes en el piso acabado en microcemento, así como sus causas e impacto en su desempeño. Este análisis se fundamentará en los datos obtenidos en los numerales anteriores, además se procederá con la elaboración de un modelo matemático que permita verificar los criterios normativos y de uso de servicio para la losa. Una vez procesados y evaluados los resultados, se formulará una propuesta de mejoramiento constructivo la cual incluirá presupuesto detallado con análisis de precios unitarios y recomendaciones especificas para corregir las deficiencias detectadas y optimizar el desempeño del acabado del piso. Dicha propuesta se diseñará con base en criterios técnicos y normativos vigentes, garantizando la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la construcción, describiendo las diferencias o similitudes con los antecedentes, fichas técnicas, descripción de procedimientos, fallas encontradas y conclusiones.	Global	1

ENTREGABLES PARA EL INFORME DE RESULTADOS:

Un informe final de resultados, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

1.1.1. Antecedentes.
1.1.2. Informe de actividades realizadas, metodología y equipos usados, así como registro fotográfico.
1.1.3. El Consultor deberá entregar el Informe de patología del piso de microcemento instalado en el que se presente un diagnóstico preciso de las razones por las cuales se presentan las fallas en el piso instalado, así como las soluciones técnicas de intervención de este según resultados del estudio y su respectiva propuesta para la instalación del correctamente, especificaciones de materiales, normas técnicas que debe cumplir, equipos, mano de obra, etc., aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e Interventor, incluyendo los análisis de costos, análisis de

precios Unitarios. El informe debe contener el análisis y las revisiones correspondientes tanto a la información técnica existente como de las condiciones actuales del piso instalado, con el fin de evaluar la calidad de los materiales y evaluar el grado de daños y posibles patologías del piso; así mismo se deben consignar las recomendaciones a considerar para los procedimientos constructivos y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta por el constructor durante la ejecución de las obras. También se deben entregar los archivos base en DWG, Word, Excel u otro formato editable de los productos elaborados.

1.1.4. Certificación (memorial) expedido por el profesional encargado donde conste que realizó el estudio, elaboró los planos y demás documentos presentados, firmados con No de cédula y matricula profesional, con el correspondiente certificado de vigencia de esta.

1.1.5. Copia de la tarjeta profesional del profesional responsable del estudio de patología.

1.1.6. Copia del certificado de vigencia y antecedentes del profesional que realiza las actividades enunciadas.

1.1.7. Demas documentos que el profesional competente requiera aportar, que permitan verificar su idoneidad para la ejecución de las actividades y elaboración de los productos requeridos en el estudio.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se soporta con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**VALOR**
387 del 13 de mayo de 2025	$ 11.429.950
Compromiso Presupuestal No.	**VALOR**
451 del 10 de junio de 2025	$ 7.090.000

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"*** pagará el valor total del contrato una vez se reciban la totalidad de los de los insumos acorde a las obligaciones contractuales recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soporte, y certificación a entera satisfacción por la Supervisora del contrato.

el valor del contrato de forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soportes, y certificación a entera satisfacción por la Supervisión del contrato.

El INSTITUTO pagará el valor total del contrato una vez se reciban la totalidad de los bienes adquiridos, debidamente instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los

treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soportes y certificaciones.

Parágrafo 1: Documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía.

NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín – Antioquia.

DECIMA: SUPERVISOR: La supervisión de este contrato será ejercida por Bibiana Mirelly Osorio Londoño, profesional universitaria de la subdirección de Dotación de vivienda y hábitat del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED- o en la persona que la dirección designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se

cuente con disponibilidad para ello.

4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, las cuales son:

Además de las obligaciones específicas, el contratista se obliga a:

1.1.8. Informar oportunamente cualquier imprevisto que dificulte el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a los mismos y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, siempre y cuando se relacionen con el objeto del contrato.

1.1.9. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (Cuando aplique).

1.1.10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando al máximo dilaciones y dificultades que puedan retrasar el avance del proyecto; en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

1.1.11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

1.1.12. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

1.1.13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

1.1.14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato

y las normas que lo regulan, cuando sea requerido por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar.

1.1.15. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales del personal que preste sus servicios para el desarrollo de este contrato, que le corresponden, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

1.1.16. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

1.1.17. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

1.1.18. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asignare el supervisor del contrato, realizando todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.

1.1.19. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

DECIMO QUINTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

DECIMO SEXTA: GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)

		En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más
4.	Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

(INSERTAR CUADRO DE AMPAROS EXIGIDOS ESTABLECISO EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN LA INVITACIÓN)

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMO OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

DECIMO NOVENA: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

VIGESIMA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA TERCERA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.
g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

VIGESIMA CUARTA: **CLÁUSULA PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

VIGESIMA QUINTA: SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en

cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGESIMA SEXTA: COMPENSACIÓN. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEPTIMA: **TERMINACIÓN**. El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

VIGESIMA OCTAVA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

VIGESIMA NOVENA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

TRIGESIMA PRIMERA: **RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

TRIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS. Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. 8. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Esta decisión se entiende notificada al oferente seleccionado con la publicación y su aceptación en el SECOP II.

Atentamente,

V.B. SECOP II Electrónicamente por (Ordenador del gasto)
Director(a)
ISVIMED

Proyectó	Vanessa Hincapie Luna Contratista	Revisó	Daniel Felipe Sepúlveda López Contratista Jorge Andrés Londoño Moreno Contratista	Aprobó	Alejandro Dangond Subdirector jurídico Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera